



AUTO No 462 DE 2017
(25 DE MAYO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS DEL RIO SAN SALVADOR, PARA LA CONSTRUCCION DE BOCATOMA LATERAL EN EL PREDIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA, SOLICITADO POR PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN. C. SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha mayo 16 de 2017 y radicado en esta entidad con el No Rad ENT: 2448 de fecha mayo 16 de 2017, la señora ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.912.036 de Riohacha, en su calidad de Administradora de PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. identificada con NIT 802.001.632-9 solicitó comedidamente Ocupación de Cauces, playas y Lechos, del Rio San Salvador, para el predio Finca Guadalupe, con ubicación en las coordenadas 73°31.52' 23" y 11°14.39' 02" localizada en el municipio de Dibulla - La Guajira, anexando para tal finalidad el respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, al igual que otros documentos establecidos por la norma para este tipo de trámites.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 003 de 2010 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 24 de mayo de 2017, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes detallada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)			(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1		3	4	0	0	\$ 531.607	
P. Esp. Grado 15	118148	0	0		1	1	0	0	\$118.148	
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)									\$ 549.755	
(2) GASTOS DE VIAJE									\$221.315	
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS										
COSTO TOTAL (1+2+3)									\$871.070	
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)									\$217.767	
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.088.837	
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV									542	
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)									\$3.037.019.00	
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE									\$ 1.088.837.08	

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre **CORPOGUAJIRA** por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.088.837) m/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, del Rio San Salvador, construcción de bocatoma lateral, en el predio Guadalupe, solicitado por PACHAMA ASOCIADOS S. EN. C. Identificada con NIT 802.001.632-9, administrada por la señora ROSAURA MARINA TAYLOR DE ROSADO identificada con la C.C. No 40.912.036 de Riohacha – la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: PACHAMA ASOCIADOS S. EN .C., deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.088.837)** de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



Corpoguajira

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal y/o administrador de PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN. C.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los (25) días del mes de mayo del 2017.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

CORPOGUAJIRA

Proyecto: Olegario C.

NOTIFICADO EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. _____
C. C. _____
E ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN INSTANCIA FIRMA _____
NOTIFICADO. _____

Junio 13/2017

Bocanegra Nieto

Viviana
45.547.248

Alfonso Nieto
Gutierrez

CORPOGUAJIRA

IMPACTO

Junio 28/2017

LA FECHA NOTIFICADA

ANTE EL

MOVIMIENTO

Valencia

Cesar

91.235.305

SE ADVERTIÓ DE LOS DECRETOS QUE SE DEBEN ENTENDER EN
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Gutierrez